

Sociedades mercantiles hoy

El 22 de enero el Colegio Notarial de La Rioja acogió la conferencia “Las Sociedades Mercantiles hoy”, pronunciada por el notario de Valencia Javier Máximo Juárez.

Para Juárez, el empleo de las nuevas tecnologías incorporadas por el Notariado, con un enorme esfuerzo económico y de medios, “ha tenido su concreción más clara y evidente en la constitución de sociedades mercantiles. El empleo de documentos electrónicos y sistemas telemáticos permite acelerar, simplificar y abaratar la creación de sociedades sin subvertir el sistema de seguridad jurídica preventiva de escritura pública e inscripción registral. La Sociedad Limitada Nueva Empresa constituyó el primer eslabón, pero fue sin duda el Real Decreto Ley 13/2010 el que impulsó la generalización de constitución telemática mediante las denominadas “express super simplificadas” y las “express simplificadas”. Con derechos arancelarios reducidos de notarios y registradores y exentas de tasas del Borme, se pretendía y en parte se ha conseguido, que sean el cauce prevalente de constitución de la inmensa mayoría de sociedades mercantiles.

Apoyo a los emprendedores. A continuación, el notario valenciano centró su exposición en la reciente Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que “además de introducir ‘el emprendedor de responsabilidad limitada’ y la denominada ‘Sociedad Limitada de Formación Sucesiva’, vuelve a incidir sobre la constitución y tramitación telemática de sociedades, derogando el régimen del RDL 13/2010 excepto en lo que atañe a los derechos arancelarios reducidos y la exención de tasas del Borme. En principio se amplía el ámbito de aplicación de la constitución y tramitación telemática a todo tipo de sociedades limitadas, pudiendo documentarse con o sin estatutos

tipo; se imprime una mayor celeridad en los plazos de autorización notarial e inscripción, reducidos a horas; y se articula como canal preferente de su tramitación el llamado Documento Único Electrónico DUE y la red del Circe a través de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE). Con ello se pretende conectar la formalización notarial e inscripción registral con el resto de actuaciones y trámites precisos para que los emprendedores que adopten forma societaria puedan iniciar su actividad. Mención especial merece que la ley expresamente atribuye a las notarías la posibili-

nuevo Reglamento del Registro Mercantil y en una Orden del Ministerio de Justicia que regule los nuevos estatutos tipo y la escritura de constitución con formato estandarizado y campos codificados.”

“En todo caso, es de desear que el empeño puesto por el Notariado hasta ahora y en el futuro inmediato en la constitución telemática de sociedades tenga de una vez adecuado reflejo en los informes del *Doing Business* del Banco Mundial, que tienen un enorme impacto mediático y político. Hasta la fecha es desalentador el comprobar la falta de rigor y fia-



El ponente, Javier Máximo Juárez (izquierda), acompañado del decano del Colegio Notarial de La Rioja, Tomás Sobrino (derecha).

El empleo de documentos electrónicos y sistemas telemáticos permite acelerar, simplificar y abaratar la creación de sociedades sin subvertir el sistema de seguridad”, según Javier Juárez

dad de constituirse en PAE y el reconocimiento legal de la llamada ‘agenda electrónica notarial’. No obstante, la modificación no es de aplicación directa e inmediata. Precisa de un extenso desarrollo normativo que se concretará en un

bilidad de los mismos en lo que a la actuación notarial concierne. Por último, la constitución y tramitación telemática de sociedades no puede conllevar una devaluación del contrato social y de los estatutos reguladores. El sustrato jurídico de toda sociedad fundado en la voluntad de unión –la llamada *affectio societatis*– y la autonomía de los fundadores en su regulación debe pervivir esté documentado en forma electrónica o campos codificados. Con ello los notarios asumimos los retos del porvenir salvaguardando la raíz de la institución societaria”, concluyó.